

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 066 (05) 2018 – 00913 01

Previo a decidir sobre la admisibilidad de la apelación presentada y como quiera que se echa de menos la grabación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., por secretaría de forma inmediata REQUIÉRASE a la judicatura de primera instancia, esto es, Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá para que, allegue la pieza procesal faltante y, en general, remita íntegramente el expediente.

Se le otorga para el efecto, a la primera instancia, el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASEA,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC.

Firmado Por:

¹ Estado electrónico número 57 del 4 de mayo de 2021

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2804cb012d9e68279ee0efb17e7d6e49524d143a4fa23d5f81fc8332875fbe9**

Documento generado en 03/05/2021 08:10:22 AM